

RADICADO N°: 2018-0366-00
 PROCESO: ORDINARIO LABORAL
 DEMANDANTE: RAMIRO GELVES ROJAS
 DEMANDADO: ASOLPASAT
 PROVIDENCIA: AUTO

Al Despacho de la señora Juez, llevo el presente proceso informando que, la diligencia fijada para el día cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020) no fue posible realizarse, dado que ocurrió una falla en el fluido eléctrico. Por la pandemia mundial del COVID-19, el Presidente de la Republica, facultado en el artículo 215 de la Constitución Política expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 "por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional" y la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de dicha declaratoria adoptó medidas de suspensión de términos judiciales en todos los procesos, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, profiriendo los Acuerdos PCSJA20- 11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20- 11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20- 11526 del 22 de marzo de 2020, PCSJA20- 11532 del 11 de abril de 2020, PCSJA20- 11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20- 11549 del 7 de mayo de 2020, el PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y el PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020; reanudándose los mismos a partir del primero (01) de julio de dos mil veinte (2020). Así mismo, se le informa que la entidad demandada allegó poder mediante correo electrónico designando apoderado judicial. Finalmente, se informa a su Despacho que mediante acuerdo PCSJA20-11484 del 30 de enero de 2020 en su art 1. Se aprobó la creación de un Juzgado Laboral del circuito de manera transitoria, el cual fue prorrogado mediante acuerdo PCSJA20-11575 del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020), el cual requiere el cumplimiento de metas. Sírvase proveer.

Barrancabermeja, septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

SANDRA JULLIETH CORTÉ SAMACÁ
 Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
 JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE
 BARRANCABERMEJA**

Barrancabermeja, septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

**REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
 INSTAURADO POR RAMIRO GELVES ROJAS EN CONTRA DE ASOPALSAT**

En primer lugar, se tiene que la entidad demandada ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PALMA – ASOPALSAT allegó poder mediante correo electrónico, designando apoderado judicial para su representación en el presente proceso.

Dado lo anterior, se reconoce personería jurídica a la abogada DIANA ROMERO VANEGAS identificada con CC. No. 37.748.900 de Bucaramanga y portadora de la T.P. No. 126.082 del C.S.J., como apoderado judicial de la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PALMA – ASOPALSAT identificada con NIT No. 829.002.226-4, como apoderado judicial, en los términos y facultades conferidos por el representante legal de la entidad.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, es necesario fijar fecha para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio de que trata el artículo 77 del C.P.T y S.S dentro del proceso de la referencia, la que en razón de la medida de descongestión otorgada se realizara el día treinta (30) de septiembre de dos mil

RADICADO N°: 2018-0366-00
 PROCESO: ORDINARIO LABORAL
 DEMANDANTE: RAMIRO GELVES ROJAS
 DEMANDADO: ASOLPASAT
 PROVIDENCIA: AUTO

veinte (2020) a las doce y treinta del medio día (12:30 p.m.); diligencia que se llevara a cabo en forma virtual, a través de la aplicación "MICROSOFT TEAMS"

Por lo expuesto, el **JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada DIANA ROMERO VANEGAS identificada con CC. No. 37.748.900 de Bucaramanga y portadora de la T.P. No. 126.082 del C.S.J., como apoderado judicial de la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE PALMA - ASOPALSAT identificada con NIT No. 829.002.226-4, como apoderado judicial, en los términos y facultades conferidos por el representante legal de la entidad.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes para audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de que trata el artículo 77 del C.P.T y S.S., la que tendrá lugar el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las doce y treinta del medio día (12:30 p.m.); diligencia que se llevara a cabo en forma virtual, a través de la aplicación "MICROSOFT TEAMS"

NOTIFIQUESE

Martha Mancilla Martínez
MARTHA MANCILLA MARTINEZ
 Juez

 <p>Ramo Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO UNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA 101ctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO</p>
	<p>El auto anterior se notifica por ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 026, para su conocimiento, se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja/34</p> <p>Barrancabermeja, 17/09/2020. Fijado a las 08:00 a.m.</p> <p>SANDRA JULIETH CORTÉS SAMACÁ Secretaria</p>